

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos, á fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuanto se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la vista oficial que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó nó en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Pa-

tronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del BOLETIN en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia....., partido judicial....., pueblo....., nombre y apellidos del representante que designe....., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18 abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reúna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que

emitan á favor de quien no reúna estas circunstancias no se computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado, si consta su domicilio, y si nó, al Alcalde del pueblo cabeza de partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el BOLETIN y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen, antes de dar principio la Asamblea, se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierva

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Gaceta del día 28.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. José Antonio Morés, vecino de Gijón, solicita la concesión de un terreno en la zona de servicio del puerto del Musel, para instalar en el mismo, con carácter provisional, un edificio con destino á almacén de comestibles para abastecimiento de los buques que concurren á dicho puerto.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL á fin de que durante el término de 30 días, puedan formularse las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto estará expuesto al público el proyecto en la sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Oviedo 28 de Abril de 1908.—  
 El Gobernador, Juan Polanco  
 R. al núm. 1.738.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de construcción de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de Santa Eulalia de Vigil, de este concejo, bajo el tipo de diecisietemil quinientas setenta y un pesetas y siete céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales á las quince del día veintisiete de Mayo próximo, ante el Alcalde y con asistencia del Concejil designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al formulario que se inserta á continuación, las cuales se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora, y serán entregadas al Presidente acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la suma de ochocientos setenta y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, que corresponde al 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de las obras será de diez meses, contados desde el día en que se notifique al contratista la aprobación del remate, debiendo dar principio á ellas

dentro del plazo de treinta días siguientes á la misma fecha.

El pago se hará cada dos meses, mediante certificación extendida por el Arquitecto municipal del importe de la obra ejecutada.

Las indicadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la ejecución de la obra, en la forma que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Los Letrados autorizados para el bastateo de poderes son los matriculados en este término.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de Santa Eulalia de Vigil, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente

Pola de Siero y Abril 23 de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 1.671.

#### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Eustaquio Rugarcía Riloba, Alcalde constitucional de Valle bajo de Peñamellera, ejerciendo en asuntos de quintas por incompatibilidad.

Hago saber: Que por esta Corporación municipal, en sesión de hoy, han sido declarados prótugos, condenándolos al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á los mozos del actual reemplazo que se expresarán.

En su consecuencia se hace público, encargando en nombre de la Ley y rogando en el mío á todas las Autoridades que procuren la busca y captura de dichos mozos y, caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó los entreguen en la Caja de Recluta de Infante, núm. 101.

Mozos á que se refiere

Núm. 1 Saturnino Mier Lopez, hijo de José y Esperanza, que nació en Panes el 13 de Abril de 1887.

3 Ventura Ibañez Miguelez, de Manuel y Petronila, que nació en Alevia el 1.º de Octubre de 1887.

4 Manuel Vega Corces, de Fernando y Rosario, que nació en Panes el 1.º de Noviembre de 1887.

5 José Fernandez Ibañez, de Antonio y Josefa, que nació en Narganes el 14 de Noviembre de 1887.

6 Agapito Cordero García, de Juan y Aureliana, que nació en Puelles el 20 de Septiembre de 1887.

7 Juan López García, de José y Esperanza, que nació en Abándames el 20 de Febrero de 1887.

9 Eloy Melero Cáraves, de Benigno y Tomasa, que nació en Panes el 1.º de Diciembre de 1887.

10 Lucio González Villar, de Enrique y Teresa, que nació en Bores el 12 de Abril de 1887.

12 Epifanio Alles Fernández, de Felipe y Encarnación, que nació en Cuñaba el 2 de Noviembre de 1887.

13 Manuel Rio Merodio, de Ulpiano y Severiana, que nació en Panes el 10 de Julio de 1887.

14 Cosme Miguelez Bueno, de Telesforo y Eustaquia, que nació en Panes el 30 de Abril de 1887.

16 Fernando Corces Hoyos, de Jacinto y Teresa, que nació en Panes el 20 de Marzo de 1887.

17 Indalecio Pérez Prieto, de Ventura y Emilia, que nació en Panes el 26 de Septiembre de 1887.

18 Manuel Sanchez Puerto, de Manuel y María, que nació en Colosía el 27 de Marzo de 1887.

21. Andrés Díaz Gutiérrez, de Emilio y Encarnación, que nació en Buelles el 5 de Octubre de 1887.

22. Francisco Caso Cuesta, de Nicanor y Manuela, que nació en Colosía el 2 de Septiembre de 1887.

24. Eurípedes Llonin Ibañez, de Paecual y Rosa, que nació en Narganes el 25 de Abril de 1887.

26 Enrique Llonin Fernandez, de José y Feliciano, que nació en Alevia el 13 de Octubre de 1887.

29. Faustino Ricalde Sánchez, de Angel y Rosa, que nació en Colosía el 27 de Septiembre de 1887.

30. Ramón Pando Fernández, de Manuel y María, que nació en Panes el 22 de Agosto de 1887.

31 Alberto Gómez Rodríguez, de Isidoro y Josefa, que nació en Bores el 13 de Diciembre de 1887.

32. Bernardo Hoyos Corces, de Francisco y Virginia, que nació en Cimiano el 20 de Agosto de 1887.

33 Abencio Collado Alonso, de José y Escolástica, que nació en Cuñaba el 5 de Abril de 1887.

34 Oscar Noriega Fernández, de Manuel y Josefa, que nació en Abándames el 2 de Enero de 1887.

35 Nicanor Prieto Cuesta, de Jerónimo y Catalina, que nació en Panes el 24 de Agosto de 1887.

39 Marcelino Ruiz Villar, de Julián y Casimira, que nació en Robriguero el 4 de Julio de 1887.

Panes 18 de Abril de 1908.—Eustaquio Rugarcía.

R. al núm. 1.679.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernández Rodríguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Bernardo y D. Hermenegildo García Barbón y Fernández, naturales de Pillarno, residentes en Ultramar; y D.ª María Fernández García, vecina de Pillarno, hoy de ignorado paradero, sus herederos ó representantes, así como cualquiera otra persona que se crea interesada en el expediente posesorio, tramitado á nombre de D.ª Serafina García Fernandez, soltera, propietaria y vecina de la dicha Pillarno, que pretende inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad

del partido, las fincas siguientes, sitas en la mencionada parroquia de Pillarno.

1.ª Una finca de prado, llamada Hortin de Riego: cabida de dos áreas diez centiáreas.

2.ª Una finca de monte llamada Cierro de los Abedules: cabida de doce áreas.

3.ª La mitad proindiviso con la restante porción que es de D. Felipe García, de útil dominio de una finca de tierra y castaño, llamada la Piedra: cabida todo de ochenta y siete áreas.

4.ª El directo dominio y canon foral de cuatro copines y medio de escanda, que anualmente pagan los herederos de Antonio Menendez, de Sala, dueños del útil dominio que gravan sobre una finca llamada Beñugas: de veinticinco áreas.

5.ª Y un monte llamado de la Ramera: cabida de sesenta y un áreas.

La mencionada citación y emplazamiento se hace en virtud de asientos encontrados en el Registro de la propiedad del partido, con apercibimiento que, de no reclamarse en contra, se confirmará el auto de cuatro de Febrero próximo pasado, recaído en el mencionado expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillón y Abril seis de mil novecientos ocho.—Por su mandado, Esteban Begega.—V.º B.º—Carlos Fernández.

R. al núm. 1.707.

D. Carlos Fernandez Rodriguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Bernardo y D. Hermenegildo García Barbón y Fernandez, ausentes en Ultramar, naturales de Pillarno, en este concejo, D.ª María Fernández García, D. Francisco Fernandez García, vecinos de la misma, herederos de Sanchez de Tineo y á la casa Omaña, de Pravia, hoy de ignorado paradero, sus herederos ó representantes, así como cualquiera otra persona que se crea interesada en las fincas que se dirán del expediente posesorio tramitado en este Juzgado por D. Manuel García Fernandez, soltero, propietario, mayor de edad y vecino también de Pillarno, para que reclamen ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ratificarse el auto de cuatro de Febrero próximo pasado, mandando llevar á efecto la inscripción suspendida; las fincas son las siguientes radicantes en la repetida parroquia de Pillarno:

1.ª Dos terceras partes de una casa de planta alta, con solo un piso, con igual parte de todas sus oficinas y de las cuadras unidas á la misma, sita en el término de Berruga, parroquia de Pillarno, señalada con el número uno: ocupa el todo con sus antojanas ciento sesenta y tres metros cuadrados.

2.ª Dos terceras partes de una curdra y una panera, que halla sobre ella inmediata á la anterior casa, de sesenta metros cuadrados.

3.ª La tercera parte de una casa llamada de Lagar, inmediata á las anteriores, sin número de población: ocupa el todo sesenta y dos metros cuadrados.

4.ª Dos terceras partes de una finca de labradío y prado, llamada Huer-

ta de Abajo de Casa, término de Berruga: cabida el todo de veintiocho áreas diez centiáreas.

5.ª Una finca labradío llamada Huerto de los Indianes, término de este nombre: cabida de tres áreas y catorce centiáreas.

6.ª Una finca de labradío y prado llamada La Sierra, barrio de Berruga: cabida de veinte áreas

7.ª Una finca de prado, llamada Fuente del Viejo: cabida de veintinueve áreas.

8.ª Una finca de prado llamada Hortina, término de su nombre: de de cinco áreas.

9.ª Otra finca de monte llamada Tras de Casa, término de Berruga, de catorce áreas cincuenta centiáreas.

10. La mitad proindiviso con la restante porción que pertenece á doña Josefa Fernandez, de una finca de prado llamado del Omedo, sita en la Huerta de este nombre, parroquia de Santiago del Monte, el propio concejo: cabida el todo de cuarenta y dos áreas setenta centiáreas.

11. Y una finca de prado llamada Llombo de Burra, término de la ería de la Granda, parroquia de Pillarno: de once áreas sesenta y cinco centiáreas.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Castrillón y Abril seis de mil novecientos ocho.—Carlos Fernández.—Por su mandado, Esteban Begega, Secretario

R. al núm. 1.705

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### OVIEDO

En poder de D. Francisco Fernandez Valdés, vecino de Barrera, en Coloto, dejó un individuo desconocido una cerda que no ha vuelto á recoger y cuyas señas son: color negro con una raya blanca que va desde el centro de los ojos al hocico, las patas delanteras desde las extremidades á las primeras coyunturas son blancas, y también blancas las terminaciones ó pezuñas, la alzada es de 50 á 56 centímetros y la edad aproximada cinco á seis meses.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerla.

Oviedo Abril 23 de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

#### TINEO

En poder de Manuel García, de esta vecindad, se encuentra detenida y puesta á manutención una mula de dueño desconocido que apareció causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, color castaño, alzada unas seis cuartas y media. coja de los pies, con canas en la frente y manchas en el lomo, producidas por el aparejo, y de poco valor.

Tineo, Abril 23 de 1908.—El Alcalde, Godofredo García.